



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2023-00534-00

Conforme lo establecido en el artículo 76 del Código General del proceso, se acepta la renuncia presentada por la abogada LAURA SOFÍA ROJAS ÁVILA, al poder conferido por la parte demandante. En todo caso, según la norma citada "... *la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*". Remítase este auto vía correo electrónico a la demandante, advirtiéndole que debe constituir nuevo apoderado judicial.

Finalmente, para todos los efectos téngase en cuenta que feneció el término del emplazamiento realizado a la totalidad de la pasiva, en silencio. Una vez se acredite el registro de la demanda y se aporten las fotografías de la valla fijada en el inmueble objeto de usucapión, se proveerá sobre la designación de curador (a) *ad litem* que los represente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is stylized and somewhat illegible.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 62 del 7-may-2024

()

Gss